

10 FOPPP 7100



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 155 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUL 2024

VISTO: La Carta Nº 105-2024/GOB.REG.HVCA/CE con Reg. Doc. Nº 3291846 y Reg. Exp. Nº 2390930 y la Carta del Banco de Crédito del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley Nº 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley Nº 29230 menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión; los procesos de selección se rigen por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección; es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, asimismo, el artículo 34 del Reglamento de la Ley Nº 29230, señala que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública; sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, en el proceso de selección respecto a la presentación, evaluación y calificación de propuestas, el numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 29230, señala que cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, para la adjudicación de la buena pro, se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

19 JUL 2024

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2023-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprobó la priorización del proyecto de inversión Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con Código Único N° 2414956, por un monto de S/ 89,087,278.73 (Ochenta y nueve millones ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho con 73/100 Soles), para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 528-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de julio del 2024, se reconfirma el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección N° 001-2024-MPC-LEY 29230-OXI para la selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, en dicho proceso de selección, mediante Carta de fecha 10 de julio del 2024, el postor Banco de Crédito del Perú ha presentado su propuesta económica que alcanza la suma de S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 soles), incluido IGV;



Que, al respecto, mediante Carta N° 105-2024/GOB.REG.HVCA/CE, de fecha 19 de julio del 2024, el Presidente del Comité Especial, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, solicita a este Despacho la aprobación del excedente del monto total de la inversión referencial del Proceso de Selección N° 001-2024-MPC-LEY 29230-OXI y de la propuesta económica de la empresa privada BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ que excede el total de inversión referencial para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, precisando que el valor convocado ha sido por el monto de S/86,847,570.14 (Ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta con 14/100 soles) y el valor ofertado por el postor Banco de Crédito del Perú es por el monto de S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 soles) teniendo una diferencia de 9.989% que corresponde al monto de S/ 8,675,306.99 (Ocho millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos seis con 99/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el excedente de más 9.989% del monto total de la inversión referencial del Proceso de Selección N° 001-2024-MPC-LEY 29230-OXI para la selección de la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUL 2024

empresa privada a cargo del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, equivalente por la suma de S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 soles)

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la propuesta económica de S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 soles) de la empresa privada BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Especial designado proceda a adjudicar la buena pro a la empresa privada proponente, conforme a sus atribuciones y en mérito a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Comité Especial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Saturnina Quispe De La Cruz
Saturnina Quispe De La Cruz
GOBERNADORA (e)